

Año 4 pesetas
 Semestre 2 —
 Trimestre 1 —

PAGO ADELANTADO

Número suelto, 10 céntimos

LA UNIÓN

Periódico conservador y de intereses morales y materiales

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 MAYOR ALTA 26 Y 28 PRAL.

LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Año II

Guadalajara: Sábado 5 de Diciembre de 1908

Número 56

La responsabilidad del Jurado

Sobre la mesa del cabeza de familia, coloca el Municipio en el mes de Diciembre, la hoja de la cédula de empadronamiento, en que se firma el compromiso que se nos impone del servicio público del Jurado.

Sobre las líneas del último casillero, que á título de observaciones se hacen figurar, podrían muy bien escribirse, si el espacio lo permitiera, las que en la meditación muchas veces se han formado y no pueden alegarse y las que de la convicción muchas veces han nacido y no pueden decirse.

Sobre la conciencia del Jurado, sin embargo, cae mañana el fallo de este juicio mental de sus observaciones, como sobre su conciencia mañana recae la responsabilidad moral del juramento.

Hoy no será, pues, extraño á la oportunidad, el asunto, si á tales consideraciones se juntan, por marchar unidas, las que siempre desconsoladoras se desprenden de los últimos veredictos condenatorios, consideraciones tanto menos extrañas, cuanto que el depurarlas en sus principios será siempre de interés para la conveniencia de la comunidad.

Cuestión añeja es esta, que por serlo, no debe rehusarse, pues si la cuestión es buena, como el buen vino será mejor mientras más añeja. De todos modos siempre será también un grano más que se aporte para inclinar, quizás, por el peso del razonamiento, si lo tiene, la opinión en contra del Jurado.

Una experiencia hizo en un principio caer la institución ayer y otra experiencia más, amenaza la solidez de su mantenimiento hoy.

Es, porque el Jurado no es una institución práctica: porque el Jurado no es la representación del ejercicio del poder judicial por el pueblo: el Jurado no tiene formada conciencia plena de su deber como juez: no es imparcial ni independiente en todas las cuestiones, ni tiene la experiencia bastante y necesaria para el conocimiento de las cuestiones: no es, por otra parte, una función voluntaria de justicia, sino una carga económico-política, porque es obligatoria y, en fin, el Jurado es peligroso, porque es irresponsable.

De estas afirmaciones que fundamentos antiguos mantienen, se desprenden los argumentos que las justifican.

No es una institución práctica, porque su modo de funcionar ocasiona demora más que provecho en el procedimiento y más que perjuicio en las arcas del erario. Perjuicio este, que es de tanto más dolor, cuanto que es advertido en la Secretaría del gobierno de alguna Audiencia, apenas

empezado el cuatrimestre, cuando por el expresivo y público anuncio en que contestando á la pregunta sobre el pago de la dieta, se dice á todo Jurado: «no hay dinero por haberse agotado la consignación».

No es la representación del poder judicial del pueblo, porque el gobierno del pueblo por el pueblo, no debe llevarse hasta que se administre la justicia el pueblo para el pueblo; porque esto implicaría juzgarse á sí misma la colectividad: ser juez y parte en su causa; en una vulgar acepción, sería tomarse la justicia por su mano.

Se comprende que pueda ser principio que se admita el de la participación en común de los ciudadanos en el poder legislativo y en el ejecutivo y sus derivados y no en el judicial, porque los actos de aquellas funciones de poder son revocables y reparables y los de esta son al contrario irrepables e irrevocables.

Además, suponiendo el sufragio universal, ideal de la expresión del voto, habría de ser admitido como ideal de la expresión del voto judicial, el sufragio universal, lo que convertiría la función de justicia en derecho colectivo, universal, de juzgar ó en régimen de las mayorías, lo que no es solo función política.

Fijando más el razonamiento puede decirse, no hay poder, porque esa nuestra pretendida función de justicia, por gracia de la Constitución que nos rige, no nace de poder ó se ejercita con poder, forma por sí solo cuerpo de administración y siendo esta administración dependiente de aquel otro á cuyo nombre se administra la justicia, es evidente la imposibilidad de la coexistencia del poder armónico, con el poder democrático.

Apartándose de estas abstracciones, tampoco en la intimidad de los estrados se encuentra en él la condición no escrita, de tener conciencia de su deber como juez, porque en su mayoría desconocen los rudimentos del derecho y siendo antes que nada profesionales, artistas ú hombres de negocios, muchas veces, están, no en el proceso judicial sino en otro proceso psicológico. mientras que se les ilustra con la prueba documental, no se duermen como algunas otras categorías, sino que siguiendo los dictados de su humano instinto, antes que en la paridad de las pruebas de cargo y descargo, evolucionan en su cerebro respecto á algún caso de la profesión, aplicable al caso ó sobre alguna operación aplicable al negocio. Si en vez de conciencia de juez, se les exigiera que fuesen críticos de conciencia, pudiera ser...

No menos puede decirse de su falta de experiencia. Este conocimiento de la realidad criminal, que no es la realidad de toda la vida social, sino que es característica de la vida de los tribunales, no puede adquirirla por gracia del sorteo, ni en los ejercicios que duran cuatro meses, ni por lo que en el juicio oyere en un día, ni por

las consecuencias que de su reflexión dedujere, porque esa reflexión viene, tardía, inutilmente, cuando ya se ha cumplido la misión ordenada.

La falta de su imparcialidad nace de las influencias exteriores, que actúan imperiosamente sobre el Jurado, por ser este ciudadano antes que juez y la falta de independencia nace asimismo, de que, como político, es siempre partidario, antes que ciudadano. Consecuencia final de una defectuosa educación política.

No se puede distinguir qué es lo que puede sentirse más, si el hábito de juzgar que cae en el excepticismo ó en la indolencia ó la falta de toda costumbre que cae en la equivocación ó en la ignorancia. De una ó de otra manera habrá de lamentarse la crítica, de lo que nuestro insigne Martos se lamentaba, de que «no es justicia la misericordia, ni la severidad es justicia».

La que no es administrada profesionalmente, podría ser voluntariamente administrada. No siéndolo, es, como ahora, obligatoria y no retribuida, porque la dieta no es retribución del servicio, y en tal aspecto, tiene más carácter de impuesto que de otro carácter. Así se puede decir: el Jurado con toda su expresión democrática es una carga política y democrática más.

Puede observarse, que al Jurado se le han concedido todas las prerrogativas de juez, todas las garantías para juzgar, todos los medios de asegurar el fallo y no se le ha exigido expresamente ninguna responsabilidad. Un artículo solo, impone una pena al que viola el secreto: más esa violación del secreto que se iguala á la de cualquier empleado público, no es la que corresponde al que tan gravemente compromete la administración de los justiciás de hecho, sino la que puede perjudicar á la solidaridad del ridículo ó la censura de sus secretos acuerdos por mayoría.

Es de observarse que no se le exige ninguna responsabilidad, como se exige al representante en Cortes por sus mandatarios, como se exige al Gobierno por el Parlamento, como se exige al Juez por el Magistrado que oficialmente administran justicia en nombre del Rey.

Ese servicio que es del pueblo, según se dice, es más que del pueblo de la nación y de ser así, es de la misma entidad que ese llamado servicio militar obligatorio, servicio que también, si es obligatorio es porque es un impuesto y si es voluntario es porque es profesional.

Pues bien, siendo así, de tan idéntica analogía, no obstante, ese servicio tiene el máximo de responsabilidad por su disciplina, que no tiene la administración del servicio de justicia á título de Jurado.

Sin responsabilidad, finalmente, no se puede hacer la síntesis de su conclusión definitiva y acusatoria, porque falta la circunstancia que pu-

diera engendrar la culpabilidad. Por eso no se ha visto ni se verá, amparado por los artículos que autorizan la revisión, como es que la justicia juzga á los Jurados.

Tales són, para dar remate á mis observaciones, las que pudieran hacerse, si lo permitiera el espacio, de la casilla del padrón de nuestra matrícula obligatoria como Jurado, que en el mes de Diciembre coloca el Municipio sobre la mesa de los cabezas de familia.

H. Moreno Calderón.

Diciembre, 1908.

¡Qué ignominia!

Muy acostumbrados estamos al bochornoso desbarajuste que impera en la Diputación provincial, pero á pesar de ello, tenemos que asombrarnos ante el último acuerdo de dicha Corporación referente á consignación para caminos vecinales.

De tal magnitud es, que ya demuestre estulticia ó perfidia, por parte de los encargados de regir la Administración de esta desdichada provincia, no ha de pasar, sin que por nosotros se formule la más enérgica protesta, fundada en datos lógicos, contundentes, que demuestren el torpe uso que se hace de los fondos que con tanto trabajo, allegan los pueblos al acerbo provincial.

Por el citado acuerdo se consignan 4.500 pesetas para construcción de caminos vecinales.

Y se nos ocurre preguntar:

¿Cuántos centenares de metros de camino se pueden construir con esa suma? Seguramente que muy pocos, no llegarán á un kilómetro, no servirían ni para construir una mala senda desde Cabanillas á cualquiera de las fincas del olímpico señor Celada.

Y con tan exigua suma, se quiere satisfacer el noble anhelo de los 398 pueblos de esta provincia; se quieren acallar las constantes censuras que se oyen por doquiera. Tal proceder á no ser vergonzoso como es, sería risible.

Pocos datos bastan para comprender la verdad de nuestras afirmaciones. Basta con girar una visita al palacio de la Diputación y admirar el fausto y lujo que allí imperan, que forma triste contraste con la pobreza en que viven todos los Ayuntamientos, fiel reflejo de la penuria que sufren sus esquilmas arcas.

Y todo esto es mucho más lamentable si se tiene en cuenta los enormes é inútiles, gastos hechos para aparentar una situación financiera bonancible, parecida á la de aquel que á diario vemos recubierto con elegantes prendas, en tanto que el estómago sufre las molestias consiguientes al ayuno que le proporciona la vanidad de su dueño.

Buena prueba de la verdad de cuanto afirmamos, existe en las 35.000 pesetas que costó la inútil máquina trilladora, que no obstante cuanto se diga en contrario, no hay quien quiera comprar á menos de pagarla como hierro viejo y en otra igual cantidad invertida en unos cuantos metros de instalación de luz eléctrica en el palacio de la Diputación, casi tantos como se pretenden construir de caminos vecinales.

Otra partida que contrasta con la de las 4.500 pesetas es la de 9.950 señalada para el pago de dietas á los señores de la Comisión provincial y gastos de representación del Presidente de la Diputación, partida que los propios Diputados debieran hacer desaparecer y más si se tiene en cuenta que algunos de ellos, ofrecieron renunciarlas cuando suplicaban los sufragios de sus electores.

De todo lo dicho y más que puede decirse solo se, deduce una triste consecuencia,



chal es, que de día en día se imponen más cargas y vejámenes á los Ayuntamientos, sin que se vean correspondidos sus esfuerzos, cuando llega una ocasión como ésta en que todos se hallan directamente interesados.

Urge por tanto una protesta colectiva y unánime de todos, contra los que tan mal lo hacen en la Casa de la provincia, para que cese tanta torpeza, que nos hace ser objeto de la burla de todas las provincias de España:

—O administran bien ó á sus casas!

Sección literaria

RÁPIDA

Tota Pulcra

Toda pura es la Madre del verbo hecho carne, toda pura como la flor que abre sus delicados pétalos en los suaves rayos del dorado sol de primavera y que jamás se ve emponzoñada por el insecto de la culpa.

«¿Pura quiso según dijo el V. Sculto, hacerla toda perfecta. El que es autor de todas las cosas, y por tanto nada hubo de oponerse á que así fuera.

Si admiramos la grandeza de Dios hasta en las cosas más insignificantes, su inmensa sabiduría en la ordenación y vida de los seres todos, su omnimodo poder en la creación, su grandeza en las imponderables fuerzas de la naturaleza; habremos de asentir á que hubo de poner especial empeño en manifestar sus perfecciones al crear el Templo que habita de habitar.

«¡Oh! Si en nuestra mano hubiéramos tenido, poder formar á nuestras madres, cuan perfectas las habríamos hecho, cuan hemosas, cuan santas.

«Pues si esa voluntad en nosotros se confundió en la potencia divina, esto es, que puede todo lo que quiere, nos será imposible poder apreciar siquiera sea de un modo somero todas las perfecciones de la *Mis Pura Madre*, que abeliorum estaba destinada para ser la flor redentora del género humano.

«Por ese motivo han llegado al éxtasis los santos que pudieron vislumbrar esas perfecciones, por esa razón admiramos los hermosos lienzos y esculturas en que la aptitud de insigntes artistas supo retratar algo aproximadamente al candor de un *Ser* tan puro, por esa causa se enardece nuestro corazón con el de los poetas que supieron cantar su hermosura.

«Más no es solamente la contemplación de sus perfecciones lo que nos encanta; no, es además, que esas preeminencias son de nuestra madre, que nos mira con ojos de misericordia, que cariñosa enjuga nuestras lágrimas, que solicita atiende nuestras necesidades, que disminuye nuestros yerros ante su Hijo, y en un palabra que se sacrifica por conseguir nuestra salvación.

Ga-Re-Gar.

LA INMACULADA CONCEPCION
el pintor Juan de Juanes

Nítido, ingente, en Nazareth fulgura
El insólito albor de la Doucella,
Nacida egregia, preservada, pura,
Inmaculada y bella,
Que en el eterno Amor su pecho abura.

Del privilegio, de asombroso arcano,
Que á su excelsa beldad la sien corona,
Ya en los primeros siglos, el cristiano
Por doquiera diácona,
Y el arte bello lo propaga ufano.

Llevar sus notas ráfagas del cielo
En la armoniosa luz y en la cadencia
Al fomentar el popular anhelo;
Y la feliz creencia
Extender por el orbe en rauda vuelo.

De la *Pantifa*, el entusiasta halago
Sube en oriente al trono de María,
Mientras que Iberia entona con Santiago
Su rítmico canto
Que suarde su grey en tiempo aciago.

Rinde el Arte al teológico dictamen
De la especulación sin valimiento
Y su bello ideal no halla gravamen
En Avinión y Trento.
Ni en Basilea, concienzudo examen.

Reduciendo á una forma la figura
Que ensalza con amor dorada lira,
Dale color y vida la Pintura,
Y en lienzo respira
La excelsa imagen de la Virgen Pura.

Y vencedor el iris del sonido,
Elocuencia á Demóstenes enseña,
El conciso y concreto colorido,

Ante el cual, vano, sueña,
El plectro alzar su lánguido gemido.

Gloria exclusiva del hispano suelo
Es producir en la aislada tierra
La imagen fiel del expendedor del cielo
Suavísimo consuelo
Del que infortunios en su pecho encierra.

Y de Valencia, inmarcesible gloria,
De Vicente Masip, galana cuna,
O Juan de Juanes, de eternal memoria
Que orgullosa le auna
A los hombres ilustres de su historia.

Gloria exclusiva del pintor, ferviente
Promoteo del arte religioso
Que un rayo de aquel Sol resplandeciente
Hurtar logra dichoso,
Al expresar pintando lo que siente.

Gloria de su modestia y valentía
Es en prolijo y definido encargo
Aherrojar su exaltada fantasía...
Gloria hallará en el cargo
De propagar el culto de María.

No habrá sin su fervor artista experto
Que del forzado asunto la obra intente;
Solo Juan pintará con el acierto
Que en sueños aparente
Mandó la Virgen á Martín Alberto.

Extremando el oficio y el ayuno
Duerme en el suelo; postrase de hinojos
Fervoroso en el rezo, qual ninguno
Y con lágrimas ojos
Repite sin cesar, nunca importuno:

«Excútese tu gloria su osadía
Si humillado á tus pies tu indigno siervo
Reclama tu esencial abogacía
Dulce Madre del Verbo,
Madre de pecadores, Madre mía.

«Emanación de la eternal Belleza
Divina luz en mi paleta vierte
Da á mi pinceles apoyo y ligereza
Concédeme que acierte
A expresar en el lienzo tu Pureza»

Al terminar su ruego, el tercer día
Nota en su mano actividad extraña,
Y la augusta figura de María
Siente que le acompaña
En aparente y fúlgida armonía.

«Ante dificultad abrumadora
Trabaja con ardor; más, desespera,
Y abandona aquella obra encantadora,
Que hoy el mundo venera
Y el templo de San Juan rico atesora.

Nueva esperanza su ánimo acabala
Más no ha de terminar; nuevo desmayo
Su pintura le muestra infiel y mala
Este segundo ensayo
Hoy en San Juanes es fausta gala.

Vuelve al asunto por sublime esquivo
Para el pintor que aspira á lo perfecto;
Descubre el cielo su pinceles activo,
Y el prodigioso efecto
Logra alcanzar su cuadro decisivo.

De la tormenta que en su excelsa frente
En continuo bullir bate la idea
Hallar en las fraguas, el color candente,
Y nuevamente crea
Su obstinado y sin par número potente.

De su paleta, el deslumbrante viso,
Convierte el lienzo en mágico tesoro
Que el corazón transporte al Paraíso
Ante el celeste coro
Que Juanes muestra en delirioso viso.

La Virgen Pura de expresión divina
Triunfante flota en el cálido espacio
Sobre rasgada nube nacarina
Y en célico palacio
Los seráficos rostros ilumina.

Brioso empaste con dulzura entona.
Diáfano ambiente y nítido celaje
El suave escorzo invernal pregona
El inquieto ropaje,
Y la firmeza en el dibujo abona.

La entera pulcritud y nimio aliño
Sella las *Concepciones* de su mano
Y expresan á María su cariño.
No hubo pintor cristiano
Que más la amara desde tierno niño.

Más de otra vez con amplia medida
Dejó de su talento clara muestra
Más no cual está en líneas atrevida
Pues su obra muestra
Absorbió la energía de su vida.

Quebranto anejo, en su salud avanza
Por la desdicha, el hambre y la pobreza;
Anejos al valor que sólo alcanza
Sus timbres de nobleza
En la inútil y postuma alabanza.

Al fin postrado y de amargura ahito
En el lecho sus hálitos declina
Pecho doliente y corazón contrito,
Ya su alma peregrina
Solo espera volar al infinito.

Pide á María en el postrer momento
Que le ahuyente su angustia pavorosa,
Con fé sincera y anheloso acento,

Y la mansión dichosa
Que tantas veces ideó, sediento.

Fulgente, rauda y de dulzura llena,
La Madre acule á su filial sollozo;
Decreta el fin de su angustiosa pena,
Inúndale de gozo
Y lo sublima á la región serena.

Libre del cepto que rompió la muerte,
En inflamado piélagos amoroso
La chispa de su genio se convierte
Ante el rostro dichoso
Que el infinito del gozar revierte.

Contemplando á María Virgen Pura
Su beldad inefable le alborozca
Cual no soñara humana criatura.
Ya para siempre goza
De la realidad de su pintura.

Ros Ráfales.

Las rifas de los periódicos

Continúa, cada día más enconado, el *elicitante* pugilato que sostienen los colegas locales, que acuden á tales procedimientos para aumentar el número de suscripciones.

Es un *modus vivendi*, como otro cualquiera ó si se quiere, peor, pero que hasta hoy parece que dá resultado á juzgar por el aumento que cada año experimentan los regales que por los citados periódicos se ofrecen.

Esto tiene entre otras ventajas la de que durante tres meses, se ocupa más de una plana del periódico con la pomposa descripción de la rifa y eso menos hay que escribir aunque el que paga la suscripción para leer vea frustrados sus deseos, pues con eso y dos planas de anuncios ya está completo el original.

Y menos mal, si el importe de los objetos fuese el que se anuncia y se abonara en metálico, cuando no conviniesen aquellos al *afortunado* á quien correspondan.

Pero... á que no se hace así.
Afortunadamente todos son de absoluta utilidad.

Supongamos que á un individuo que viva en un pueblo al que no alcance la *extensa* red de caminos vecinales, que proyecta construir la Diputación con las 4 500 pesetas consignadas para ello, le corresponde en suerte una bicicleta, ¿para qué la quiere?

¿Y si á un maestro le toca un arado?
Lo único acertado es lo que hace *La Crónica*, regalar 50 despertadores, que son bastantes para que todos salgan de su marasmo y abran bien los ojos para no servir de ayuda á empresas más ó menos políticas ó industriales.

En números inmediatos analizaremos la *utilidad* de todos los objetos que se *regalan* y su verdadero valor.

Así el lector no se llamará á engaño.

A los carteros impertinentes

Hay personas que se consideran enviadas á la tierra para cumplir una misión providencial y se meten en los charcos cuando no pueden hacerlo en otra parte.

Algo de esto ocurre al Cartero rural de Híendelaencina Sr. Ocaña, en el artículo publicado en el periódico de su dirección.

Aludido indirectamente con la copia (muy truncada) del oficio inserto en primer término, procedente de este juzgado, me considero obligado á contestarle.

El artículo 9.º del Reglamento de Correos dispone que el Correo transportará sin franqueo, «las causas criminales y los autos de pobre». El articulista ignora que los juicios de faltas, como el de que se trataba, pueden y deben promoverse de oficio y se tramitan por los medios establecidos por la ley de Enjuiciamiento criminal. El Sr. Ocaña que todo lo sabe, debía añadir la disposición legal que obliga á los Jueces municipales a costear de su peculio el franqueo de los procedimientos de esta índole. Entre la opinión particular del Sr. Ocaña y la sustentada por los periódicos profesionales, con la práctica constante seguida por todos los empleados técnicos del *ramp*, entre ellos los de la principal y la central, optamos por las últimas; dicho sea sin ánimo de lastimar la competencia que se atribuye el Sr. Ocaña.

Los artículos 134 y 165 del Reglamento atribuyen á las oficinas de origen la facultad de detener la correspondencia insuficientemente Franqueada.

Al invadir el cartero Sr. Ocaña atribuciones de su Superior gerárquico, que además del título profesional posee otro científico, justifica su afán de exhibición y tampoco le extrañará que desdénemos su parecer.

Este afán le conduce á incurrir en inexactitudes como la de consignar que el segundo

oficio de citación iba acompañado del que transcribe: este oficio se dirigía contestando al aviso del detenido como textualmente se demuestra en el encabezamiento.

Por último, la conducta del cartero rural Sr. Ocaña, queda sancionada por sí mismo, con el siguiente dilema: ó faltó á su obligación dejando de transmitir el oficio de 3 de Noviembre, ó no cumplió con su deber, al cursar sin franqueo y previa consulta á la Principal, el de 9 del mismo mes.

Laureano Conde Gordo.

Jadraque 31 Noviembre 1908.

PROYECTO DE LEY

Caducidad y prescripción de créditos

El articulado del importante proyecto de ley sobre caducidad y prescripción de créditos contra el Estado, presentado en el Congreso por el señor ministro de Hacienda, dice así:

«Artículo 1.º Los créditos contra el Estado, sea cualquiera su clase y origen, cuyo reconocimiento y liquidación hubiese sido reclamado, incurrirán en la pena de caducidad, quedando extinguidos para siempre cuando los reclamantes hubiesen dejado transcurrir seis meses, á contar desde la fecha en que hubiesen deducido la reclamación, sin presentar los documentos, antecedentes e informaciones necesarios para justificar su derecho.

En lo sucesivo, las reclamaciones á título de indemnización por daños ó perjuicios, cualquiera que sea su clase y origen, cuando no funden su derecho en un precepto legal que taxativamente las ampare, serán sometidas á lo prescrito en el art. 10 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Ningún plazo que estuviere cerrado ó fenecido á virtud de disposiciones anteriores, se entenderá abierto ó rehabilitado por lo establecido en este artículo.

Art. 2.º Los intereses de toda clase de valores de la Deuda pública, tanto al portador como nominativos, emitidos por el Estado ó el Tesoro públicos, prescribirán á los cinco años de su respectivo vencimiento. Respecto á los vencidos con anterioridad á esta ley, el plazo se contará desde la fecha de su promulgación.

Art. 3.º Los valores públicos, emitidos ya por el Estado, ya por el Tesoro, que no se presentaren á reembolso en el plazo de cinco años, á contar desde la fecha en que se abra el pago de los mismos, quedarán igualmente prescritos.

Art. 4.º El capital de los títulos de la Deuda pública de carácter perpetuo, debidamente emitidos, ya sean nominativos, ya al portador, no prescribirá por el lapso del tiempo.

Esta disposición es aplicable igualmente á los valores de la Deuda pública de carácter perpetuo, representada por carpetas, títulos provisionales y cualquier documento análogo.

Art. 5.º En los casos de conversión de valores de la Deuda perpetua tampoco prescribirá el capital de los mismos; pero en cuanto á intereses, quedan sujetos á la prescripción del art. 2.º

Art. 6.º En los casos de robo, hurto, extravío ó destrucción de valores, quedará interrumpida la prescripción desde el momento en que se formule la demanda judicial que ordena la ley de 2 de Septiembre de 1906, comenzando el plazo desde que la resolución dictada fuese firme.

Art. 7.º Para la recta aplicación de lo dispuesto en el art. 2.º, la Administración no emitirá efectos públicos con interés que hubiesen incurrido en caducidad, y cuando procediese el pago de éstos, lo verificará expidiendo recibos á cobrar en metálico por su importe líquido.

Art. 8.º A partir del cupón siguiente á la promulgación de esta ley, queda retirada de la circulación la Deuda al 3 por 100 exterior, no abonándose sus intereses hasta que se realice su conversión con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882, entregándose entonces los títulos de la Deuda correspondiente, con los cupones atrasados que no hubieren incurrido en la prescripción de que trata el art. 2.º

La conversión se hará en títulos de la Deuda al 4 por 100 exterior, estampillada, en la proporción que hoy se halla establecido, si los tenedores de la del 3 por 100 fuesen extranjeros y solicitasen la conversión en el plazo de un año, y en Deuda perpetua del 4 por 100 interior, con el desuento y bonificación establecidos, pasado dicho plazo, ó si los tenedores fuesen españoles.

Art. 9.º Se declaran caducados los recibos provisionales del empréstito de 175 millones de pesetas, autorizados por la ley de 25 de Agosto de 1875, y las facturas resguardos representativas de los mismos, cuyo pago no se reclame dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación de esta ley. En igual prescripción incurrirán las reclama-

ciones pendientes que no se reinsten en dicho plazo.

Art. 10. Las cargas de justicia de naturaleza perpétua, declaradas subsistentes, serán eliminadas del primer proyecto de Presupuestos que se forme, a partir de la publicación de esta ley, y las de naturaleza temporal se comprenderán en un capítulo adicional de la sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado.

Art. 11. Se concede el plazo de un año para que los acreedores por el concepto referido soliciten su conversión en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, en las condiciones establecidas en la ley de 18 de Junio de 1885.

Art. 12. Se declaran caducadas las cargas de justicia de carácter permanente:

1.º Cuando no se solicite su conversión en el plazo de un año, a contar desde la publicación de esta ley.

2.º Cuando, pedida la conversión, no se presente toda la justificación necesaria por los interesados en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que les fuese pedida; y

3.º Cuando, estando pendiente la revisión de los mismos, no se reinste la pretensión en el mismo plazo establecido para pedir la conversión respecto a las declaradas subsistentes, o no se presente la justificación necesaria dentro del plazo de ampliación que para aquéllas se estableció.

(Los artículos 13 y 14 se refieren a la tramitación de estas reclamaciones.)

Art. 15. Para el pago de intereses atrasados correspondientes a las inscripciones nominativas que se emitan a favor de las Corporaciones civiles y eclesiásticas, fundaciones y toda clase de colectividades, y particulares, por indemnización de sus bienes vendidos, se crea una Deuda sin interés, amortizable trimestralmente por sorteos, cuyo importe anual, a consignar en los presupuestos de gastos del Estado, será igual a la quinta parte de excedente que resulte de la liquidación provisional del ejercicio del Presupuesto del año anterior.

Art. 16. El párrafo 1.º del artículo 1.º de la ley de 9 de Mayo de 1835, que previene son de la pertenencia del Estado los bienes y derechos que estuvieren vacantes, se hace extensivo a las sumas depositadas en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, sea cualquiera el título por que se hubiesen consignado, cuando, transcurridos treinta años desde la fecha en que el depósito se hubiese constituido, no se haya reclamado su devolución por sus dueños o derechohabientes, o la autoridad a cuya disposición se halle el depósito no hubiese significado a la Caja general ó sucursal respectiva la orden para ser devuelto.

Seis meses antes del vencimiento del plazo de treinta años, la Caja general y sus sucursales formularán relaciones de los depósitos que se hallen en las condiciones anunciadas anteriormente, las cuales se publicarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales.

Si en los seis meses restantes no se promoviera reclamación alguna por los dueños ó derechohabientes de las sumas depositadas, se relacionarán las que se hallen en este caso, y su importe será ingresado en el Tesoro público, con los intereses devengados, si los hubiere.

Los depósitos que fueren reclamados, quedarán subsistentes en la Caja hasta que se subsancie la reclamación.

Igual prevención se aplicará a los que estén retenidos por auto judicial, en tanto no sea revocado.

En la sección quinta del presupuesto de ingresos del Estado se incluirá un artículo, cuyo enunciado será: «Producto de la aplicación de la ley sobre caducidad y prescripción de créditos.»

Art. 17. Los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios que estuviesen liquidados a la fecha de la promulgación de esta ley, se convertirán en inscripciones nominativas de Deuda perpétua interior del 4 por 100, por un valor enteramente igual al importe del respectivo depósito.

El resguardo será canjeado por la inscripción de Deuda perpétua correspondiente, remitiéndolo inmediatamente la Dirección general de la Deuda a la del Tesoro para su cancelación.

Los depósitos de esta clase que todavía no estuvieren liquidados, serán convertidos también en inscripciones nominativas de Deuda perpétua en la forma anteriormente establecida, a medida que se vayan practicando las consiguientes liquidaciones.»

De nuestros Corresponsales

De Hiedelaencina

Con gran solemnidad se han celebrado en esta población las fiestas de su patrona Santa Cecilia en los días 21, 22 y 23 de Noviembre.

El 21 por la noche, una numerosa salva de cohetes y la orquesta de bandurrias y

guitarras organizada por los jóvenes de la localidad sirven como anuncio de la fiesta.

A las nueve de la noche y al son de la dulzaina traída de Berlanga de Duero, para amenizar las fiestas, los jóvenes de ambos sexos bailan sin descanso sosteniendo conversaciones gratas con su pareja, hasta las doce, en que se retiran a descansar no faltando alguno que otro rezagado, que sin temor a los frios quedan en las rejas en animado coloquio hasta que Dios quiera.

Amanece triste y son síntomas precursoros de nieve el día 22, pero esto no importa para que los duzaineros recorran las calles tocando diana despertando a los perezosos para que asistan al templo a oír misa en honor de su patrona.

Ofició el ilustrado párroco Dr. Francisco Pardo, acompañado de los de San Andrés y Palmaces, habiendo ocupado la cátedra sagrada D. Mauricio Millán, que estuvo muy elocuente en el panegirico de Santa Cecilia. La misa a cargo del sacristán Sr. Ruiz resultó excelente; desempeñando muy bien su cometido.

Las fiestas profanas a pesar de haberlas quitado toda la fuerza, las celebradas en Septiembre último, han resultado animadas y no faltando concurrencia de forasteros y animados bailes tanto públicos como particulares.

El día 23, los casados siguiendo la tradicional costumbre de años anteriores, organizaron su rondalla de acordeones y guitarras, rindiendo gran culto al Dios Baco, sin que hubiera ningún incidente desagradable.

No ha habido toros como el año anterior pero sí mucho baile y mucho frio.

Para el día de la Inmaculada Concepción patrona de las Hijas de Maria, se está organizando en Hiedelaencina una solemne función religiosa, en cuyos cantos tomarán parte distinguidas señoritas de la Asociación dirigidas por el inteligente organista D. Ignacio Ruiz.

El Corresponsal.

NOTICIAS

Por la Real y Pontificia Congregación de la Purísima Concepción consagra a su excelentísima patrona de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la Iglesia Parroquial de San José de Madrid, solemne novena desde el 30 de Noviembre al 8 de Diciembre.

El sermón está a cargo todas las tardes del R. P. Melchor Benisa, religioso Capuchino y el del día 8 por la mañana del Ilmo. Sr. D. Ramón Guerra y Cortés, Dean de la Santa Iglesia privada.

Gramófonos, discos y agujas. Precios increíbles. Véase anuncio en cuarta plana.

Ya ha empezado a distribuirse el crédito de dos millones de pesetas concedido para gastos sanitarios preventivos contra el cólera.

De la cantidad de 500.000 pesetas concedida para personal sanitario y para gratificaciones a los Inspectores provinciales de Sanidad, el ministerio de la Gobernación, por Real orden publicada en la Gaceta de hoy, ha dispuesto que los funcionarios que desempeñan las Inspecciones provinciales de Sanidad perciban desde 1.º de Diciembre próximo la siguiente gratificación anual, pagada por mensualidades vencidas:

La de 6.000 pesetas a cada uno de los que desempeñen las Inspecciones provinciales de Sanidad de Baleares, Barcelona, Cádiz, Canarias, Coruña, Granada, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

La de 5.000 a cada uno de los de las de Alava, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Tarragona, Toledo y Valladolid.

A la de 4.000 a los de las de Albacete, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

A nuestro querido amigo, D. Jose Rogelio Sánchez, ilustrado catedrático del Instituto, le ha sido ofrecida la cátedra de Lengua y Literatura castellana de la Universidad de Liverpool, con una gratificación con que en España no estamos acostumbrados a ver remuneradas las tareas de enseñanza.

Mucho sentiríamos vernos privados del agradable trato y cultura de dicho Sr. aunque nos placiera ver recompensados sus derechos, que será muy difícil lo sean en este país de los gastos superfluidos, sin embargo podemos asegurar que encariñado con sus trabajos el Sr. Sánchez no aceptará tan valiosa oferta.

Los mejores discos para gramófono son los de las marcas «Odeón» y «Fonotipia» y los indestructibles y brillantes «Homokord».

De venta en la administración de este periódico.

A nuestro distinguido amigo, D. Ramiro Ros con uno de cuyos trabajos periodísticos houramos hoy nuestras columnas, le ha sido concedida la Gran Condecoración con medalla de oro en la Exposición Hispano Francesa de Zaragoza por uno de sus cuadros presentados.

Reciba nuestra enhorabuena.

Toda persona de gusto debe poseer un buen Gramófono que hoy se hallan al alcance de todas las fortunas. Véase anuncio en cuarta plana.

Una comisión del Centro Comercial Hispano Marroquí de Madrid ha visitado al ministro de Estado para entregarle las conclusiones adoptadas por el segundo Congreso africanista, celebrado en Zaragoza, y recomendarle los acuerdos siguientes.

La creación de un cuerpo consular especial para Africa y Oriente.

Que los agentes comerciales agregados a esos consulados informen un cuerpo especial en que ingresarán los profesores mercantiles salidos de las Escuelas Superiores de Comercio, reformando así el real decreto de 21 Marzo 1907.

Unificar en un cuerpo especial todo lo referente a dirección política, administración y expansión colonial y mercantil de nuestros dominios de Norte de Africa, Marruecos, Sahara y Golfo de Guinea.

Que se apliquen a los productos de Marruecos una tarifa especial análoga a la vigente entre España y Portugal.

Que los alumnos más aplicados de las escuelas de árabe y que reúnan ciertas condiciones y aptitudes para el futuro profesorado de esas escuelas, podrían ser destinados a crear escuelas españolas en Marruecos, Argelia y Oriente para completar el dominio del árabe.

Que es de absoluta necesidad sostener la circulación de la moneda española en Marruecos.

Que habiéndose faltado abiertamente a los artículos 105 al 110 de la conferencia de Algeciras en lo relativo a la subasta para la construcción de un cuartel en Tánger el Gobierno español denuncia a las potencias signatarias la infracción, poniendo los medios para evitarlo en lo sucesivo.

El ministro de Estado ha prometido estudiar y cooperar a la realización de las conclusiones del segundo Congreso africanista.

Vinos. Todos los vinos torcidos pueden arreglarse. Véase anuncio en cuarta plana.

Adoración Nocturna

La Sección Adoradora Nocturna de esta ciudad, celebrará solemne Vigilia, en la Iglesia de San Nicolás, durante la noche del 7 al 8 del corriente mes, en honor de su Titular la Inmaculada Concepción y para conmemorar el sexagésimo aniversario de la primera Vigilia celebrada en Paris, por unos cuantos hombres que querían desagrar al Todopoderoso de las injurias que recibe durante la noche.

Será pública hasta las doce de la noche y desde las cuatro de la mañana.

Una vez expuesto S. D. M. se cantará el Te Deum, a la una Luáves, a las cuatro y media se celebrará solemne Misa y terminada esta se cantará una Salve a la Santísima Virgen en su altar, por los innumerables beneficios dispensados por el Altísimo a la Obra.

La intención especial, será aplicada por D. Hermenegildo Cuesta.

Por hacer más de 40 días que no se han presentado nuevos casos de viruela en el pueblo de Sotoca, se han levantado todas las prescripciones facultativas adoptadas para evitar el contagio siendo declarada dicha población en estado normal.

LA GACETA

Días 27 a 3 Diciembre 1908.

Día 29.—Gracia y Justicia. Real orden circular, fecha 25, dictando reglas acerca de la forma en que debe justificarse la inversión de las cantidades libradas para atender al pago de las obras que se ejecutan por administración para construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos.

Día 28.—Hacienda. R. O. autorizando para designar un representante que concurra a la reunión que ha de celebrarse para tratar de la reforma de la contribución industrial y de comercio, a las Asociaciones Unión Industrial de Asturias, Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, Liga vizcaína de Protectores, Liga de las Sociedades anónimas de España y Unión Eléctrica Española.

Día 29.—R. D. autorizando al Ministro para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre caducidad y prescripción de créditos contra el Estado.

Idem.—Real orden, fecha 23, determinando las formalidades que en las Aduanas han de cumplir los vapores dedicados al tráfico entre la Península, Antillas y Estados Unidos, que hagan escala en Orán.

Día 29.—Marina. Real decreto, fecha 25, autorizando la presentación a las Cortes de los proyectos de ley relativos a las fuerzas navales para 1909.

Día 27.—Gobernación. R. O. disponiendo se convoque a concurso para proveer las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Córdoba, Coruña, Lugo, Toledo, Burgos, Cuenca, Orense, Soria y Teruel.

Día 28.—Real orden, fecha 26, declarando elegidos vocales y suplentes del Consejo superior de Emigración a los señores cuyos nombres publicáramos ayer.

Día 29.—Real orden, fecha 28, referente a la remisión de datos por las Juntas provinciales de Beneficencia.

Día 1.º.—Real orden prestando conformidad al dictamen emitido por la Junta central del Censo electoral, relativo a la más pronta y procedente ejecución de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y otra circular, disponiendo que los gobernadores de provincia ordenen con urgencia la publicación de la anterior Real orden en número extraordinario del Boletín oficial.

Día 2.—Real orden (reproducida) prestando conformidad al dictamen emitido por la Junta central del Censo electoral, relativo a la más pronta y procedente ejecución de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

—Otra disponiendo que los funcionarios que desempeñen las Inspecciones provinciales perciban desde 1.º de Diciembre actual las gratificaciones que se les asignan.

Día 28.—Fomento R. D. autorizando al Ministro para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre expropiaciones y obras de fábrica en la sección de Lérida Balaguer del ferrocarril internacional de Lérida a Saint-Girons por el Noguera Pallaresa.

—Real orden, fecha 20, ampliando hasta treinta y cinco años la edad señalada en la convocatoria de 11 del corriente para tomar parte en las oposiciones para ingreso en el expresado Cuerpo, y disponiendo que puedan también tomar parte en dichas oposiciones los que posean el título de maestro superior de primera enseñanza.

—Otra, de igual fecha, modificando la distribución del crédito concedido en el Presupuesto vigente para construcción y estudios de caminos vecinales.

Día 29.—Real orden, fecha 20, disponiendo que no se admita como vocal de las Juntas de Obras de puertos, legalmente constituidas, a ningún extranjero.

—Otra, fecha 24, disponiendo se adquirieran de la sociedad anónima Acapulco dos fábricas completas de elaboración de aceite, con destino a las Granjas de Jaén y Jerez de la Frontera.

Día 29.—Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden, fecha 23, disponiendo que el crédito consignado en el presupuesto vigente para adquisición de nuevo material pedagógico con destino a las Escuelas Normales, se distribuya en la forma que se expresa.

Día 3.—R. O. de resolutoria de una consulta del Rector de la Universidad de Granada, relativa a si la R. O. de 7 de Noviembre de 1901 tiene carácter general ó es aplicable solo al personal de Institutos.

ANUARIO-GUÍA DE GUADALAJARA

Y SU PROVINCIA

Administración: Estudio, 14, bajo, Guadalajara

Esta utilísima obra aparecerá el día 1.º de Febrero de 1909 formando un tomo en cuarto, elegantemente impreso, de nutrida lectura y con magníficos grabados, obsequiando a sus favorecedores con importantes regalos en monedas de oro.

Table with 3 columns: EDICIONES, PRECIO en Guadalajara, Precio fuera de la capital (precio a levantado). Rows include Edición en rústica (ec.), Idem encuadernada, Idem de lujo.

Sección de publicidad

ANUNCIOS ESPECIALES: Una página en el texto 25+10 pts., Media id. 13+10, Cuarta parte id. 3+90, Cuarta id. id. 8+10, Una línea 8+40. ANUNCIOS GENERALES: Una página 10+10 pts., Media id. 6+10, Cuarta parte id. 3+90, Recomendación una 2+0, Llamadas en el texto 0+25.

Los anunciantes tienen derecho a un ejemplar en rústica del Anuario-Guía. A todo ejemplar se acompaña un vale con los números para el sorteo de regalos.

Anuario-Guía de Guadalajara

Y SU PROVINCIA

Form for ordering the Anuario-Guía, including fields for name, address, telephone number, and signature.

Con este Boletín se acompañará el importe. En todo tiempo se admiten pedidos ó anuncios para el anuario próximo.

Nadie compra tejidos y novedades sin  visitar antes los almacenes al detall de  LA GRAN CIUDAD DE LONDRES — DE —

Vicente Madrigal

Plaza Mayor, 1, 2 y 3
(DEBAJO DEL ARCO)

Grandes partidas en saldo y muchísimas existencias recibidas de las mejores fábricas, para la temporada de invierno. Estos almacenes tienen casa en Barcelona.

SELLOS FECHADORES

Para franquicia postal, con arreglo al Real Decreto de 23 de Septiembre último, ajustados al modelo oficial.

	Pesetas
Sello fechador de bronce con caja y almohadilla.....	30
Idem idem de cauchou, de primera clase, con idem.....	10

Los pedidos á D. Antonio Ayuso del Castillo, Calle de Montemar, número 1. principal, acompañando su importe en libranza, letra, selios ó sobre monedero, con nota de la entidad ó corporación que ha de usar el sello.

NADIE VENDE CON UN 25 POR 100 MÁS BARATO QUE EL

Almacén de calzado

DE BARCELONA

Grandes existencias y grandes novedades para todas las temporadas

Todo más barato que en las fábricas, mercería, bisutería, quincalla, perfumería, juguetería, depósito de corsés, paraguas, sombrillas y especialidad en confecciones para niños y equipos para cristianar.

Todo con un 25 por 100 de rebaja y solo en la casa de

Antonio S. Bernardino

Mayor alta, 12 y 14.—Guadalajara

ESPUMOSOS HERRANZ

DESPACHO

Alcalá, 18, (Palacio de la Equitativa)

FABRICA: Jardines, 26

Líquidos á base de agua carbónica pura, garantizada, que mata todo gérmen productor de enfermedad. Preparaciones directas con las frutas y primeras materias extra.

Néctar-Soda, piña, fresa, grosella, maza-grán, vermout y cognac, de 0'40 pesetas. Limón, naranja, zarzaparrilla, brea, azahar y agraz, de 0'25 pesetas.

Bock de cerveza, 30 céntimos. Se sirven á domicilio en botellas especiales, tan fríos como los espendidos en el despacho, con el aumento de cinco céntimos por cada refresco. Sifón higiénico de agua de Setz, 0'25 pesetas. Sifón agua alcalina bicarbonatada 0'25 pesetas.

Ezequiel Castelló

Unico centro de pianos  á manubrio y de teclado 

Por cuatro pesetas se alquila piano á manubrio desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la noche y el mismo precio durante once horas por la noche, siendo obligación del dueño del Centro la conduccion de ida y vuelta.

Fuera de la población precios módicos.

Afinaciones y reparaciones de máquinas y teclados. Cuerdas de todas clases.

Calle de Bardales, 11
GUADALAJARA

GRAN SASTRERÍA

La Tijera de Oro

Se regala un vale para hacerse tres magníficos retratos á todo el que se haga un traje en este establecimiento

Esta casa pone en conocimiento de su numerosa clientela que se ha recibido un gran surtido en géneros de todas clases para la presente estación.

Hacemos un traje de rica lana por 25 pesetas. Valen 50.

Un traje dril, clase primera á medida, 3 duros. Valen 6.

Pantalones á medida desde 5 pesetas.

Gran surtido en ropas hechas de todas clases, más de 90 dibujos en panas.

Mayor baja, 8 y 10.—Guadalajara
Sucursal de la Sastrería Madrileña
Plaza Mayor, 30, Alcalá de Henares

AGUARDIENTE CON GUÍA

	Pesetas
Anisado selecto de 40 grados, arroba.	28
Triple anís de 19 id. id.....	15
Anisado superior, de 17 grados arroba	12

En estos precios está incluido el de la guía. Exigirla siempre.

Se advierte que la matrícula de taberna y la de tienda de ultramarinos, comprende la venta de aguardiente.

Se hacen gratis las anotaciones en la libreta que exige el reglamento de Alcoholes lleven los vendedores al por menor.

Comprar el aguardiente á Filomena Torres y os convenceréis de la buena calidad del mismo, teniendo además la gran ventaja de que no os impondrán multas, puesto que siempre os dará guía y os dirá sin costaros nada, la forma en que habéis de hacer las anotaciones en la libreta; únicos requisitos que debéis de llenar para estar dentro de la ley.

Se remite el aguardiente á todas las estaciones del ferrocarril.

Dirigiros á Filomena Torres, calle de Madrid, 27, Guadalajara.

La Regeneración Española

SASTRERÍA Y TALLERES DE CONFECCIONES DE

Julio Serrano

Inmenso surtido en toda clase de géneros extranjeros y del país.

Se confeccionan toda clase de prendas con gusto, perfección y economía.

Se garantiza el corte y confección.
46, Toledo, 46, entresuelos.—Madrid

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros reunidos

AGENCIAS EN TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL

43 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA  Seguros contra INCENDIOS

Subdirector en Guadalajara: D. Julián Ramirez, Plaza de Don Pedro, 1



VINOS

Clarificación, conservación y mejora de los vinos con los productos enológicos de los célebres laboratorios Larroche, de Tolosa.

Todos los vinos pueden recobrar sus buenas condiciones por muy picados que estén.

Para más detalles en la Administración de este periódico.

Taller de encuadernación

DE

Marcos García del Castillo

Plaza de San Esteban (Correos), 3

Se hacen toda clase de trabajos de encuadernación á precios módicos.

Almacén de hierros, ferretería, cristales Y MUEBLES DE LA

VIUDA DE MORILLAS

GRANDES SURTIDOS en cemento rápido y portland lento superiores de la tan acreditada marca «Tudela Veguin», á precios convencionales. Máquinas de picar y embutir carne.

Unico depósito en Guadalajara de los acreditados arados de vertedera, marca Parsons.

Estufas, choubeskis y caloríferos de varios sistemas, planchas de todas clases y solares para fuegos, armas de fuego, herraje y clavazón para obras, idem para caballerías, tuberías de plomo y hierro, para saneamientos de edificios inodoros y cuantos artículos pertenecen al ramo de ferretería. Cemento rápido y lento, 2'25 pesetas; saco de 40 kilos; portland, desde 4 pesetas, saco de 50 kilos.

ESTOS CEMENTOS baratos, están probados, y no son recomendables por su inferioridad, pues aunque por el pronto su fraguado es rápido, sus resultados dejan mucho que desear.

Mayor baja, núm. 52 y Torres núm. 1
GUADALAJARA

LA FE

Funeraria de L. Fernández

Mayor baja, 20 Dpdo.
GUADALAJARA

En esta Agencia fúnebre se encuentran toda clase de artículos relacionados con el servicio á que se dedica.

Ataúdes y urnas fúnebres de madera, plomo y zinc. Variedad en formas clases y precios. Arcas sepulcrales de zinc, plomo y madera para mausoleos y panteones de familia.

Hábitos de todas las órdenes religiosas. Coches fúnebres. Colgaduras para enlutado de habitaciones. Camas imperiales. Esquelas de invitación. Lápidas y marcos para nichos, panteones y otros adornos de cementerio. Se encarga de amortajar los cadáveres, embalsamamientos, exhumaciones y traslados dentro y fuera de la capital.

ANTONIO PAJARES SASTRE

Participa á su distinguida y antigua clientela que acaba de recibir grandes novedades en géneros para trajes y abrigos.

NOTA DE PRECIOS

Traje de americana.....	desde	40	pesetas
Gabanes última novedad.....	íd.	45	,
Trajes de frac.....	íd.	130	,
Idem de levita.....	íd.	110	,
Capas.....	íd.	40	,
Chalecos de fantasía.....	íd.	12'50	,
Pantalones.....	íd.	12'50	,
Uniforme de guerrera.....	íd.	110	,
Además se admiten géneros para confeccionar trajes.....	desde	25	,

Mayor alta, 25.—Guadalajara

GRAMÓFONOS

Deseando de poner tan agradables aparatos al alcance de todas las fortunas, hemos adquirido la representación exclusiva de las mejores fábricas, pudiendo ofrecerles garantizados por un año y á precios increíbles por lo económicos.

Gramófonos desde 75 pesetas á 1.250

Todos con máquina excelente que permite dar cuerda en marcha, doble freno para graduar la velocidad del platillo, bocina de flor de gran tamaño y bien decorada y excelente diafragma concierto que reproduce los sonidos con absoluta claridad y gran potencia. DISCOS y agujas de las mejores marcas.

Representación exclusiva de los renombrados discos «Odeón» y «Fonotipia» de doble cara, impresionados por los mejores artistas del mundo.

Muestras y detalles de todo en la Administración de este periódico, Mayor alta, 26 y 28, pral.